

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3 OTROS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 75/2009, de 8 de octubre, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo Administración-Sindicatos 2008-2011, sobre la Mejora de la Calidad de los Servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Condiciones de Trabajo de sus Empleados Públicos (BOC extraordinario nº 8, de 28 de marzo de 2008), recoge en su punto cuarto apartado incrementos por acuerdos o pactos, que al personal laboral se le incrementará durante los años 2008 y 2009, un porcentaje de la masa salarial igual al que se establezca para los funcionarios públicos que se aplicará con carácter consolidable. Así mismo en el apartado denominado "fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo", se dispone que durante el año 2008 se establecerá el fondo para la aplicación de este concepto en un porcentaje máximo del 0,3% de la masa salarial.

En reunión celebrada el 17 de julio de 2009, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de Empresa, se convino que ambos incrementos se aplicaran de forma conjunta.

Mediante nuevo Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de Empresa de 24 de septiembre de 2009, denominado de "reparto de un porcentaje de masa salarial del personal laboral equivalente al porcentaje de masa salarial de los funcionarios destinado al incremento en pagas extras y del fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo", se concretan las cantidades a aplicar al complemento de puesto en función de la cantidad que se asigna a cada una de las categorías profesionales del vigente VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Procede, por tanto, la modificación de los puestos de trabajo del personal laboral del Gobierno de Cantabria, a fin de recoger en el complemento de puesto el incremento asignado a cada categoría profesional.

En su virtud, vista la disposición adicional primera del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación parcial del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2009.

#### DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba incrementar el complemento de puesto imputado a cada una de las categorías profesionales en las cuantías reflejadas en el anexo a este Decreto, modificando en dichos términos las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de

Empleo y Bienestar Social; Servicio Cántabro de Empleo; Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo; Consejería de Presidencia y Justicia; Centro de Estudios de la Administración Regional (CEARC); Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico; Consejería de Obras Públicas, O. Territorio, Vivienda y Urbanismo; Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Consejería de Medio Ambiente; Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; Consejería de Educación; Consejería de Sanidad y Servicio Cántabro de Salud (SCS).

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, y los efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2009, respetando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Vicente Mediavilla Cabo

#### ANEXO

GRUPO	CATEGORIAS PROFESIONALES	COMPLEMENTO DE PUESTO
E-1	Peón Especializado	3.472,57
	Empleado Servicios	3.472,57
	Telefonista	3.686,12
	Subalterno	3.686,12
	Ayudante Oficinas	3.684,66
	Práctico Especializado Caminero	3.684,01
	Práctico Especializado Forestal	3.683,39
	Escucha de Incendios	3.685,82
D-2	Guía Cultural	3.862,95
	Celador Sanitario	3.859,84
	Oficial 2º de Oficinas	3.862,89
	Operario de Aguas	3.862,89
	Escucha Emisora Central	3.859,84
D-3	Despensero/Almacenero/Encargado de Comedor	4.145,90
	Vigilante de Obras y Actividades	4.249,75
	Auxiliar Educador	4.145,97
	Auxilia de Enfermería/Laboratorio	4.145,97
	Auxiliar Apoyo Administrativo (A extinguir)	3.164,89
	Celador Guardamuelles	4.249,68
	Operario de Explotaciones Agropecuarias	4.145,94
	Oficial Primera	4.250,68
	Conductor	4.146,94
	Conductor consejero	13.766,87
Responsable de Servicios	4.250,68	
Recepcionista	4.145,99	
D-4	Operario de Artes Gráficas	4.432,13
	Capataz	4.691,47
	Operario de Maquinaria Pesada	4.689,15
C-5	Técnico de Artes Gráficas	4.815,71
	Administrativo (A extinguir)	3.981,57
	Técnico Auxiliar	4.905,27
	Analista de Laboratorio	4.809,97
	Educador Diplomado	4.816,94
C-6	Mecánico Inspector	5.152,74
	Encargado	5.152,74
	Encargado Área Impresión/Preimpresión	5.152,74
C-7	Encargado General Cuevas Prehistóricas	6.183,37
	Encargado General	6.375,29
	Mecánico Supervisor	6.375,29
C-8	Técnico Pract. Conserv. Control y. Vigi. O. y .P.	6.469,43
B-9	Técnico Grado Medio	3.774,93
A-10	Técnico Superior	3.372,93
A-11	Técnico Superior Especialista	5.453,49

09/14912